



CONTRATO: OS-038/2019-LP

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. MAURO SANTEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" declara, a través de su representante que:

1.1 Es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de La Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 de su Decreto de Creación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

1.2 La **LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ** en su carácter de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

1.3 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como con la respectiva autorización plurianual, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la partida presupuestal **32503**.

El ejercicio de los recursos para los años 2020, 2021 y 2022 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA UNIVERSIDAD"**.

1.4 Mediante oficio **No. SRACP/300/084/2019 de fecha 27 de mayo del 2019**, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a la **"LA SECRETARÍA"** la designación del **C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena**, para que intervenga como **Testigo Social** en este procedimiento de contratación.

1.5 Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 último párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 13 y 85 de su Reglamento, se realizó la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional para la contratación consolidada plurianual del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"**, con número de identificación interno **LPN-017/2019** y con número de procedimiento en CompraNet **LA-006000998-E-170-2019**, habiéndose adjudicado la contratación mediante Acta de Notificación de Fallo, de fecha **13 de SEPTIEMBRE de 2019**, emitida por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la "Dependencia" y publicada a través del Sistema CompraNet.

1.6 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de



CONTRATO: OS-038/2019-LP

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, y en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** garantizó a **"LA UNIVERSIDAD"** las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"**, por lo que se le adjudicó la siguiente partida: **Partida 1 SEDÁN.**

1.7 La celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y su reforma del 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013.

1.8 Para efecto de satisfacer la necesidad de la **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del presente Contrato.

1.9 Esta contratación será administrada y verificada por EL **C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA**, Encargado de la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de LA UNIVERSIDAD, o el servidor público que lo supla o sustituya.

1.10 Para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **CARRETERA AL AJUSCO, NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO.**

2. **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante, que:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública **71,348**, de fecha **25 DE MARZO DE 1991**, otorgada ante la fe del Titular de la **NOTARÍA No. 09**, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces **Distrito Federal, el 28 de JUNIO de 1991.**

2.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **137,847**, Poder Notarial, de fecha **25 DE JUNIO DE 2019**, otorgada ante la fe del Titular de la **NOTARÍA Pública No. 09**, de la **Ciudad de México**, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA**, e inscrita en el Registro Público de Comercio con el número **14,089 de fecha 13 de agosto de 2019**, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

2.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CVA-910402-G15.**

2.4 Dentro de su objeto social se encuentran: **"EL ALQUILER, COMPRA, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES EN SUS DIVERSOS TIPOS, MARCAS Y TAMAÑOS, SEAN NUEVOS O USADOS; SU MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN EN TODAS SUS FORMAS COMO MECÁNICA, PINTURA, HOJALATERÍA, VESTIDURAS Y LUBRICACIÓN..."**.

2.5 Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y el contenido de los Anexos que se mencionan en la Cláusula Primera, mismos que serán debidamente rubricados por las partes, y que integran el presente Contrato.

2.6 Tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera



CONTRATO: OS-038/2019-LP

directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a la "Dependencia" con los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal será considerado como intermediario laboral.

2.7 Conoce las características técnicas y alcances del servicio objeto de este Contrato, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

2.8 No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.9 Presentó en tiempo y forma la Opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

2.10 Presentó en tiempo y forma la Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.

2.11 Presentó en tiempo y forma la Constancia de situación fiscal de no adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través de la constancia emitida por dicho Instituto, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

2.12 En términos de los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la "Dependencia", se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.

2.13 No se encuentra ubicado dentro de la estratificación de **MIPYMES**, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2.14 Para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **CALLE NORTE 45, N° 940 INTERIOR "C", COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO.**

3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta:

Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Contrato Plurianual para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”**, para la siguiente partida: **“Partida 1 SEDÁN.”** Solicitado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, dependiente de la Secretaría Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD”**, conforme a los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato.

Para efectos de este Contrato, la descripción pormenorizada del servicio será la señalada en el Anexo I **“Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio”** de este instrumento.

Los Anexos que forman parte integrante del mismo, se describen a continuación:

- “I”** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL;**
- “II”** MONTOS ECONOMICOS;
- “III”** CALENDARIO DE PAGOS.

SEGUNDA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta por 34 meses.

La vigencia del presente contrato inicia **a partir del 16 de octubre de 2019 y hasta el 31 de JULIO de 2022.**

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato se establece en el Apéndice 2 del Anexo Técnico, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - MONTO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá ejercer un presupuesto por la cantidad mínima de **\$387,063.81 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)**, más el 16% del I.V.A. equivalente a **\$61,930.21 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 21/100 M.N.)**, dando un total de **\$448,994.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.);**

Y un monto máximo de \$967,659.52 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. equivalente a **\$154,825.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.)**, dando un total de **\$1 122,485.04 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, por la contratación de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, considerando los precios unitarios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta económica, como si a la letra se insertare, misma que se adjunta como Anexo II del presente Contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción I de su Reglamento, el ejercicio de los recursos se ejercerá de acuerdo al monto mínimo y máximo que se detalla a continuación, para la partida referida en la Cláusula Primera del presente Contrato:



Ejercicio Fiscal 2019

PARTIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$5,764.43	\$40,120.43	\$100,301.00

Ejercicio Fiscal 2020

PARTIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$5,764.43	\$192,578.08	\$481,445.19

Ejercicio Fiscal 2021

PARTIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$5,764.43	\$192,578.08	\$481,445.19

Ejercicio Fiscal 2022

PARTIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$5,764.43	\$21,397.56	\$53,493.91

"LA UNIVERSIDAD" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

La Moneda en la que cotizó **"EL PROVEEDOR"** fue Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante la vigencia del servicio objeto del presente Contrato, y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en pagos mensuales por el servicio devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Contrato, a entera satisfacción y aceptación del administrador del contrato por el servicio debidamente prestado.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación del administrador del contrato o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

"EL PROVEEDOR" presentará el CFDI en las instalaciones del administrador del contrato, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del administrador del contrato por el servicio debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio, para gestionar ante la Subdirección de Recursos Financieros de la Universidad el pago respectivo del servicio; dicho servidor público contará con tres días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la CFDI.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la CFDI, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a el administrador del contrato al momento de concluir la prestación del servicio y el administrador del contrato los reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la SFP para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, el administrador del contrato deberá requerir, en su caso a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar y realizar el pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.

No se otorgará ningún anticipo.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS.

"LA UNIVERSIDAD" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, siendo a cargo del **"PROVEEDOR"** cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - FIANZA.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 87 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a



CONTRATO: OS-038/2019-LP

constituir y entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas o por el porcentaje que corresponda del monto total máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate; en este último caso, deberá ser renovada cada ejercicio fiscal, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada uno de ellos; en este supuesto, el importe de esta fianza será el equivalente al 10% del monto máximo total del Contrato por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir I.V.A.

"EI PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato, a efecto de que dicho administrador, proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 8 de septiembre de 2015; debiendo remitir al Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, el original de la aceptación, así como de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia, a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el Contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control en la "Dependencia", para los efectos de su competencia."

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá requerir al **"PROVEEDOR"** su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

"**MONTO DE LA FIANZA**
\$ _____

FIANZAS.....NOMBRE DE LA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto máximo total de:

\$ _____ M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN / O NOMBRE DE LA ENTIDAD.

Para garantizar por CASANOVA VALLEJO S.A. DE C.V., con R.F.C. CVA910402GI5, con domicilio en CALLE NORTE 45940, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO ante la Universidad, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N° OS-038/2019-LP, formalizado el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, con vigencia del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2022, relativo al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", con un importe máximo total de \$965,542.03 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N), mas I.V.A.

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como



CONTRATO: OS-038/2019-LP

durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

Procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del "Proveedor", la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Contrato.

Con independencia de lo anterior el "Proveedor" quedará obligado a recabar el endoso modificadorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Contrato, garantizando los extremos de la misma.

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo de Fianzas se tendrá como domicilio del beneficiario, el ubicado en: Avenida Constituyentes No. 1001, Torre "A", planta baja, Colonia Belén de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

"En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible, por lo que será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas".

En el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** hiciera efectiva la fianza, ésta lo comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** y a la Afianzadora, obligándose el primero a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Contrato sean cumplidas por **"EI PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** previo pronunciamiento del servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA. - DEL ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En el supuesto de que **"LA UNIVERSIDAD"** y por así convenir a sus intereses, decidiera prorrogar, modificar o ampliar la prestación del servicio pactado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la fianza correspondiente, en los mismos términos señalados en la cláusula Octava y por los periodos prorrogados, y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

Para el caso en que se decida ampliar la vigencia del Contrato, se deberá presentar el endoso respectivo de la Garantía de Cumplimiento por el período ampliado.

DÉCIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley; se designa al **Encargado de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** el **C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTRA**, como el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien será asistido por el **ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ HALDER, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**, o quienes los suplan o sustituyan en los cargos; ambos con domicilio en **CARRETERA AL AJUSCO, NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C. P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, CON TELÉFONO: 56309700, EXTENSIONES: 1412 Y 1360.**

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley; el **C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTRA, ENCARGADO DE SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, será **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien será asistido por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**.

El Titular del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**, **EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ HALDER**, será el responsable de supervisar el servicio objeto del contrato, apoyado por el **ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPORTE, EL C. RENE SANCHEZ ÁLVAREZ**, quien durante la vigencia del contrato supervisarán que las actividades descritas en el Anexo I del presente Contrato, se lleve a cabo en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado; asimismo, reportarán las deficiencias o trabajos no realizados.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través del **ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ HALDER, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS** comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que éstos se determinen, señalando los motivos; los cuales deberán estar vinculados a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección, que en ningún caso podrá ser superior a 3 días hábiles.

Para la aceptación del servicio, se emitirá un concentrado de servicios realizados cada mes de servicio o por el periodo de tiempo en que se prestó el servicio; mismo que deberá estar firmado conjuntamente por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y por **"EL PROVEEDOR"**, El cual acreditará que el servicio fue proporcionado cumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, previa revisión de las "ordenes de servicio" relacionadas con la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio en los términos previstos en este contrato y sus anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo del servicio correspondiente, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las facilidades necesarias para que con base en las atribuciones legales y reglamentarias que tengan conferidas autoridades mexicanas, se realice la verificación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto del servicio pactado en este Contrato se entreguen a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**; por lo que, el **"PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra



CONTRATO: OS-038/2019-LP

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46, último párrafo de **la Ley**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **“LA UNIVERSIDAD”**; deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de **la Ley** y los artículos 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación de los servicios será determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar por cada día natural de atraso.

Si el **“PROVEEDOR”** no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a el **“PROVEEDOR”** por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, el **“PROVEEDOR”** cubrirá la pena convencional, mediante entero a favor de **LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos “e5cinco” y el **“PROVEEDOR”** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato respectivo.

Para el pago de las penas convencionales, **“LAS PARTICIPANTES”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a el **“PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 0.002 \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspsa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LAS PARTICIPANTES" podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTICIPANTES" podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

DÉCIMA QUINTA. -DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de **la Ley**, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total máximo del contrato; las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a el **"PROVEEDOR"** por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



CONTRATO: OS-038/2019-LP

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del prestador del servicio.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	330 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio durante la vigencia del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el prestador del servicio.	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio.	Hasta 90 minutos de horario hábil acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos	150 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio durante la vigencia del contrato
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada 24 horas que exceda después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento	\$1,000.00 pesos por cada 24 horas	72 horas acumuladas después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento.

Las deducciones se aplicarán en la factura del mes que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. – GASTOS FINANCIEROS.

De conformidad con el artículo 51, párrafos segundo y tercero de **la Ley**, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas, la **“LA UNIVERSIDAD”**, a solicitud escrita del **“PROVEEDOR”** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“PROVEEDOR”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **“PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 52 de **la Ley**; 91, 92 y 98 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y



CONTRATO: OS-038/2019-LP

volúmenes respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del Contrato.

El porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de las partidas objeto del presente Contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente Contrato con aceptación del **"PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** convendrá con él mismo, el incremento en el monto del Contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del Contrato o del servicio contratado con aceptación del **"PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia; el **"PROVEEDOR"** continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Salvo por disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

En caso de suspensión del contrato derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Suspensión".

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, son las siguientes:

- I. Cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el Contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- II. Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- III. Cuando transcurrido el plazo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, a favor de la Tesorería de la Federación.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

- IV. Cuando el importe de las penas convencionales y las deducciones excedan el monto de la garantía de cumplimiento.
- V. Cuando se llegue al límite de deducciones.
- VI. Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

"LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de **la Ley** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de **la Ley**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA. - SANCIONES.

Si el **"PROVEEDOR"** infringe las disposiciones de **la Ley**, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en los artículos 54 Bis de **la Ley** y 102 de su Reglamento, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega del servicio(s) originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA UNIVERSIDAD"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de **la Ley**. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la prestación del servicio y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a su sistema de seguridad industrial. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. **"LAS PARTES"** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente instrumento.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente

VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo el pago de honorarios de abogados.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de **la Ley** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes objeto del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por



CONTRATO: OS-038/2019-LP

dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por recepción autoridad competente.

PROPIEDAD INTELECTUAL, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de las disposiciones legales aplicables

VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: El "Proveedor" guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Universidad le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de **la Ley**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en **la Ley** y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia. En caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación pública y el Contrato prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

TRIGÉSIMA. - DE LA JURISDICCIÓN:

Conviene las partes que, para la interpretación, cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o controversias, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



CONTRATO: OS-038/2019-LP

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia, de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México el día **24 de SEPTIEMBRE de 2019.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL.

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO.

RENÉ SANCHEZ ÁLVAREZ.
ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
ENLACE.

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. P. MAURO SANTEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.

C. JULIÁN LUVIANO CHAVEZ

C. MAURO SANCHEZ CANALES

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. MAURO SANTEZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL. (CONSTA DE TRES ANEXOS).

1



CONTRATO: OS-038/2019-LP

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. MAURO SANTEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

I. Objetivo.

La Universidad Pedagógica Nacional en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", requiere contratar el **Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional**, en lo subsecuente, "EL SERVICIO", toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de servicios públicos, así como aquellos destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo, por lo que se requiere contar con un servicio dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO" para "LA UNIVERSIDAD", deberá ser prestado en lugar señalado en el Apéndice 1 de las presentes **Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio** en lo sucesivo "**ETAS**".

"EL SERVICIO" a formalizar en el presente contrato específico correspondiente, consiste en el otorgamiento por parte del "EL PROVEEDOR", a favor de "LA UNIVERSIDAD", para su uso temporal en territorio nacional, vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en las presentes "**ETAS**". A su vez, "LA UNIVERSIDAD" deberá designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno puntos de las presentes "**ETAS**".

II.1. Entrega de los vehículos.

II.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizar en el lugar establecido en el apéndice 1 del presente anexo.

II.1.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2019 o en su caso 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" de las presentes ETAS. Como referencia, en el Apéndice 1 que se integra a las presentes "ETAS", se encuentra el domicilio donde deberán ser entregadas cada una de las unidades ante los servidores públicos responsables del contrato específico.

II.1.3. Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

1. Para el año 2019 - modelos 2019 y/o modelos 2020.
2. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
3. Para el año 2021 - modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
4. Para el año 2022- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

II.1.4. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador de cada contrato específico, ya que las señaladas en el Apéndice 3 "Cantidades referenciales de vehículos" son cantidades referenciales establecidas únicamente para efectos de evaluación.

II.1.5. "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "LA UNIVERSIDAD", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 de las presentes ETAS.

II.1.6. En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

II.1.7. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

II.1.8. "EL PROVEEDOR" proporcionará a "LA UNIVERSIDAD" por lo menos dos opciones de color para las unidades a entregar.

II.1.9. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

II.1.10. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

II.1.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

II.1.12. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

II.1.13. El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA UNIVERSIDAD".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. "EL PROVEEDOR" podrá acordar con las participantes la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre con cada una de ellas. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. "EL PROVEEDOR" se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5. "EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva señalada en el numeral X de las presentes "ETAS", por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "LA UNIVERSIDAD". por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6. "EL PROVEEDOR" repondrá por el robo o pérdida, así como de las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "LA UNIVERSIDAD".

II.2.7. "EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "LA UNIVERSIDAD".

II.2.8. "EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.



En los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8., será obligación de "LA UNIVERSIDAD", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PROVEEDOR".

II.3. De los Seguros.

II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para "LA UNIVERSIDAD".
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

II.3.2. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", ningún deducible será con cargo a "LA UNIVERSIDAD", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.



II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LA UNIVERSIDAD".

II.4.2. "EL PROVEEDOR", realizará a favor de "LA UNIVERSIDAD", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LA UNIVERSIDAD".

II.4.3. "EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

II.4.4. "EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.5. "EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PROVEEDOR" y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.

II.5.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD").

II.5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "LA UNIVERSIDAD" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

II.5.3. "EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "LA UNIVERSIDAD" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

II.6.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

II.6.2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

II.6.3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b. Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- c. El kilometraje recorrido.
- d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente



CONTRATO: OS-038/2019-LP

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

II.6.4. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

II.6.5. "EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

II.6.6. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PROVEEDOR" deberá acordar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de "LA UNIVERSIDAD", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

II.6.7. Para ello "EL PROVEEDOR", deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención a "LA UNIVERSIDAD", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO" en el que deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el numeral II.1 de las presentes "ETAS".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.



CONTRATO: OS-038/2019-LP

IV. Actividades a realizar por el PROVEEDOR.

IV.1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las presentes "ETAS".

IV.2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requiera "LA UNIVERSIDAD" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes "ETAS" y en el Código Civil Federal.

VI. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta por 34 meses.

APÉNDICE 1

Dependencia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
Universidad Pedagógica Nacional	Carretera Al Ajusco	24	N/A	Héroes de Padierna	14200	Ciudad de México	Tlalpan



APÉNDICE 2

CARACTERÍSTICA DEL VEHICULO

El tipo y categoría del vehículo terrestre requerido para la presente contratación es el siguiente:

PARTIDA 1

SEDÁN	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Como mínimo 17.0 km/L (COMBINADO) y en adelante
Potencia:	Como mínimo 105 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	SI
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Equipo:	Hidráulica, eléctrica o asistida
Capacidad de Carga:	No aplica
Dirección:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.



ANEXO II
Montos económicos

Los montos económicos por cada unidad arrendada serán de acuerdo a lo establecido en el Fallo de la Licitación, de la manera siguiente:

Proveedor	Casanova Vallejo S.A. de C.V. Tercer Lugar (25%)
Precio unitario mensual sin I.V.A.	\$5,764.43
I.V.A.	\$922.31
Precio unitario mensual con I.V.A.	\$6,686.74
Vehículo Ofertado	Chevrolet Aveo LS TM 2020

Los montos mínimos y máximos totales del contrato serán de acuerdo a lo establecido en el Fallo de la Licitación, de la manera siguiente:

Partida 1. SEDÁN.

Dependencia	Monto Mínimo	Monto Máximo
Universidad Pedagógica Nacional	\$448,994.02	\$1,122,485.04



CONTRATO: OS-038/2019-LP

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente anexo técnico lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia, de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México el día **24 de SEPTIEMBRE de 2019.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL.

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RÉCURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO.

RENÉ SANCHEZ ÁLVAREZ.
ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
ENLACE.

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. P. MAURO SANTEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.

C. JULIÁN LUVIANO CHAVEZ

C. MAURO SANCHEZ CANALES

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. MAURO SANTEZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL. (CONSTA DE TRES ANEXOS).